



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 202-2019-R-UNAS

Tingo María, 25 de marzo de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La solicitud Única de Trámite N° 113267, 111935 Y 114660, de fechas 25 de marzo de 2019, presentada por YERSIN PANIORA GARCIA, MARCO ANTONIO CAJAS BARRUETO Y JOSUE RODRIGO RIOJA ANGELES, estudiantes ingresantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Facultad de Agronomía, respectivamente, sobre exoneración de pago por matrícula, grado de Bachiller y Título profesional, por ser víctima de violencia política, registro 836 y 862 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de visto, YERSIN PANIORA GARCIA, MARCO ANTONIO CAJAS BARRUETO Y JOSUE RODRIGO RIOJA ANGELES, estudiantes ingresantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Facultad de Agronomía, respectivamente, **solicitan exoneración** de pago por matrícula, grado de Bachiller y Título profesional, por ser víctima de violencia política y beneficiario del plan integral de reparaciones;

Que, mediante certificado, el Consejo de Reparaciones hace de conocimiento que TEODORA GARCIA DE PANIORA, con 40558078, OSCAR AUGUSTO CAJAS COTRINA, con DNI 22642742, ALICIA JIMENEZ DE ANGELES, con DNI 22979770, han sido inscritos en calidad de transferente a YERSIN PANIORA GARCIA, con DNI 70508419, MARCO ANTONIO CAJAS BARRUETA, con DNI 73739716 Y JOSUE RODRIGO RIOJA ANGELES, con DNI 77049510, como beneficiarios de Reparaciones en Educación con los códigos T03000231, T10001081 Y P10003913, según acuerdo N° O1-17-01, 01-18-02, Y 36-09-01, en sesión de fecha 17 de enero de 2017, 10 de enero de 2018 y 13 de mayo de 2009, respectivamente; lo que les permite ejercer sus derechos como beneficiarios del Plan Integral de Reparaciones, creado por Ley 28592, en cumplimiento del proceso de identificación e inscripción de las víctimas de la violencia ocurrida en nuestro país durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, conforme a lo establecido por la Ley N° 28592 y su Reglamento;

Que, el artículo 19, literal b) del Reglamento de la Ley N° 28592 modificado por el D.S. N° 047-2011-PCM, precisa que **"constituye modalidad del programa de Reparaciones en educación la (...) exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos (...) en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior"**;

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector **"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."**; como también es cierto que en mérito del artículo 5 de la Ley 30220, las universidades se rigen por el principio de autonomía;

Que, es pertinente atender lo solicitado hasta en un cien por ciento de las tasas actuales previstas en el TUPA para este tipo de trámites, teniendo en consideración que en la ejecución del programa de restitución de derechos, por su efecto reparador, los beneficiarios accederán a las medidas de restitución de derechos ciudadanos, con exoneración de todo tipo de pago;

Contando con la visación de Asesoría Legal, en uso de las atribuciones contenidas en el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- EXONERAR** a los siguientes estudiantes del pago por los siguientes conceptos fijados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución, como sigue:

- Procedimiento N° 16 MATRICULA DE ALUMNOS REGULARES (TUPA)
- Procedimiento N° 23 CONSTANCIA DE EGRESADOS (TUPA)
- Procedimiento N° 24 CONSTANCIA DE ESTUDIOS ESPECIAL (TUPA)
- Procedimiento N° 34 CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREGRADO POR SEMESTRE ACADEMICO (TUPA)
- Procedimiento N° 35 CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE PREGRADO CONCLUIDO (TUPA)
- Procedimiento N° 39 REGISTRO DE NOTAS SIMPLE (TUPA)
- Procedimiento N° 40 REGISTRO DE NOTAS ESPECIAL (TUPA)
- Procedimiento N° 50 SEGUIMIENTO CURRICULAR (TUPA)
- Procedimiento N° 54 OBTENCION DEL DIPLOMA DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER (TUPA)
- Procedimiento N° 55 DERECHO DE SUSTENTACION DE TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL (TUPA)
- Procedimiento N° 57 OBTENCION DEL DIPLOMA DE TITULO PROFESIONAL (TUPA)
- Procedimiento N° 59 CONSTANCIA EN TRÁMITE DE EXPEDICIÓN DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL (TUPA)

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y dependencias pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- RECOMENDAR** a la Dirección General de Administración, la previsión de esta situación en el TUPA - UNAS.



  
EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR

Regístrese y Comuníquese



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 202-2019-R-UNAS

ANEXO

BENEFICIARIOS DE EXONERACION POR SER VICTIMA DE VIOLENCIA POLITICA

NOMBRES Y APELLIDOS	FAC Y/O ESPECIALIDAD
YERSIN PANIORA GARCIA	FIME
MARCO ANTONIO CAJAS BARRUETA	FIME
JOSUE RODRIGO RIOJA ANGELES	AGRONOMIA

